

#### **RAMA JUDICIAL**

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7844

RAD. 03-2017-00856-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, ORDENASE la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

#### NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 2 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DIC 2019

SECRETARIA INCLUSADO SECRETARIA DE CALO SE CARO SE



#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. RAD. 76001-4003-030-2019-00267-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

#### RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 17 de hoy se notifica a las Juzgados de Ejectrico 21
Juzgados Municipales Cano
Civiles Municipales Cano
Carlos Eduardo Silva Cano
Carlos Eduardo Silva Cano partes el auto anterior.

Fecha:



#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO No. RAD No. 033-2019-00400-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019.

En atención a la solicitud allegada por la parte actora, y teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra inscrita la medida, el Juzgado;

#### RESUELVE:

- 1.- COMISIÓNASE AI SECRETARÍO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Grado 07, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el bien mueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-515139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio urbano ubicado en la CARRERA 26 P No. 123 - 66 URBANIZACION "CALIMIO DESEPAZ".
- 2.- LA ALCALDÍA COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA para subcomisionar a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Se faculta al comisionado para fijar los honorarios del secuestre y reemplazarlo si es del caso.
- 3.- ORDÉNASE por la SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios indicando que se debe entonces llevar a cabo sobre el bien mueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-515139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.
- 4.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., CÓRRASE traslado al certificado de deuda, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. U de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: | 1 6 DIC 2019

Municipales do Silva Cano



#### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7848

RAD. 012-2016-00359-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019

Visto el proceso que antecede y como quiera que los depósitos judiciales en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, el Despacho;

#### RESUELVE:

PREVIO a resolver entrega de los depósitos judiciales ORDÉNASE a la parte actora se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada incluyendo los abonos por depósitos judiciales, como quiera que títulos existentes en el presente asunto superan el total de la liquidaciones aprobadas, a fin de realizar la entrega los títulos y si hubiese lugar la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Juzgados de Elecución
Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Civiles Audrado Silva Cano
CETARIA Secretario En Estado No. 217 de hoy se notifica a las

partes el auto anterior. 1 6 DIC 2019.

Fecha:



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7850 RAD. 76001-4003-024-2019-00418-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



#### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7851 RAD. 030-2017-00569-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

#### RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada AURA MARIA MUÑOZ VALENCIA identificada con C.C. No. 51.899.310 y T.P. 254635 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandado UVER GILDARDO MUÑOZ VALENCIA, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Juzgados de Elecucios Juzgados Municipales Clylles Municipales Carlos Ediardo Silva Carlos Ediardo Silva Carlos Ediardo Silva Carlos Ediardo Silva



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7817 RAD. 76001-4003-024-2019-00375-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

#### RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgados de Elecucion VII Juzgados de Elecucion VII Civiles Municipales Carlos SECRETARIA

16



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7653 RAD. 76001-4003-024-2018-00123-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

#### RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,



#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7854 RAD. 76001-4003-034-2018-00454-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

#### RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

16 Fecha:

> s Municipales rdo Silva Cano



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO No. 7866 RAD. 033-2012-00469-00

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

PREVIO a resolver la solitud de ampliación de medida, ORDENASE a la apoderada judicial de la parte actora allegue nuevamente el memorial relacionado en cada punto la radicación del proceso que se pretende solicite la medida, toda vez que estos deben relacionarse como lo hace en el punto número 1.

NOTIFÍQUESE .-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

Fecha:

TENERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

SECRETARIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7869 RAD. 033-2012-00469-00

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

#### RESUELVE:

**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado a la liquidación de crédito presentada en el presente proceso acumulado. Una vez en firme la liquidación del crédito, se resolverá la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE .-



#### RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No 7870 RAD. 028-2014-00484-00

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2019.

Visto el memorial que antecede, el Juzgado;

#### RESUELVE:

- 1.- DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo propuesto por BANCOLOMBIA S.A., en contra de RODRIGO RAMIREZ MURILLO, que cursa en el JUZGADO 13 CIVIL CIRCUITO DE CALI, distinguido con Rad. 2013-00182-00.
- 2.- POR SECRETARIA comuníquese mediante oficio la orden impartida al juzgado antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

luzgados de Elecución Cuviga Municipales Cuviga Municipales Curios Secretaria Carlos Secretaria



#### **RAMA JUDICIAL**

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7871 RAD. 002-2013-00853-00

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

#### RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, manifestación de la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que fue notificado el Acreedor Hipotecario MARIA NELA VILLAREAL ESCOBAR, esto para que comparezca y haga valer o no sus derechos sobre el crédito dentro de los 20 días siguientes a la notificación personal.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 6 DIC 2019

Inggados de Elecucios (ano Carios SECRETARIA

### W

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7877

RAD. 027-2017-00595-00

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

#### NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 2012 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DIC 2019

SECRETARIA E TARRES MUNICIPAL DE CANO
CARTOS SECRETARIO

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7867

RAD. 019-2015-00657-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

#### RESUELVE:

- 1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 319 del C.G.P., córrase el respectivo traslado a la parte demandante del recurso de reposición.
- 2.- GLÓSASE a los autos para que obre y conste el oficio 20380-01-02-25-14317 procedente de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, por medio del cual solicita se remita copias del presente proceso. EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA ORDENASE dar cumplimiento a lo solicitado en folio que antecede.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 217 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

SECRETARIA
SECRE

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7866 RAD. 006-2017-00022-00

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

- 1.- OFICIESE al JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que proceda a realizar la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- LÍBRESE por SECRETARÍA el oficio indicando nombres completos y cedulas de ciudadanías de los demandados, con destino al JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente al Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales, allegado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las

partes el auto anterior.

Fecha:

Cari SECRETARIA

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### **RAMA JUDICIAL**

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7865 RAD. 013-2017-00587- 00

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2019

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

#### **RESUELVE:**

CORREGIR el auto No. 7657 fecha 2 de diciembre de 2019, obrante a folio 44 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que el valor correcto de pago al beneficiario es \$ 211.159,45 y no como se indicó en el referido auto.

#### CUMPLASE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ



#### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7864

RAD. 024-2018-00087-00

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

#### RESUELVE:

**REMÍTASE** al memorialista a las órdenes de pago 98 al 99, las cuales de dejan a su disposición para los fines pertinentes.

#### NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



#### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

### SANTIAGO DE CALI - VALLE AUTO No. 78 63

RAD. 033-2018-00431-00

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, ORDENASE la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

#### NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. SECRETARIA E Secretario



#### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7867

RAD. 028-2018-00185-00

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

#### NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION

CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 21 2 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA MUNICIPAL DE CALI

SECRETARIA MUNICIPAL DE CALI

SECRETARIA MUNICIPAL DE CALI

CANOS Educación Carlos Car



#### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7861

RAD. 029-2018-00480-00

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

#### NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL™MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 6 DIC 2019

SECRETARIA duardo Silva Ca

w

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### **RAMA JUDICIAL**

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7860

RAD. 026-2017-00200-00

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2019

Visto el proceso que antecede, y como quiera se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 117 al 118 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, ya que no está acorde a la liquidación aprobada, toda vez que debe discriminar los capitales con sus respectivos intereses e incluir todos los abonos por depósitos judiciales, así mismo la debe actualizar, por lo anterior el Despacho;

#### RESUELVE:

- 1.- EN CONSECUENCIA el Juzgado decide APARTARSE de los efectos del traslado No. 176 de diciembre 3 2019 visto a folio 119 del expediente; en su lugar, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.
- 2.- GLOSÁSE a los autos para que obre y conste, la comunicación allegada por la demandada, PÓNGASE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes
- 3.- ORDENASE a la parte interesa a fin que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código general del proceso. Incluyendo todos los abonos por depósitos judiciales.

#### NOTIFÍQUESE .-

JORGE HE	RNÁN G JUEZ	IRÓN DÍAZ	
JUZGADO PRIME MUNIO En Estado No. 217	CIPAL DE	CALI	
echa: 1 5	DIC 2019	- ocueión	
SE	CRETARI	nos de Ejecueión nos de Ejecueión les Municipales les Municipales des Juardo Silva C Acquardo Silva C Secretario	gno



#### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7856

RAD. 020-2015-00200-00

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, ORDENASE la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

#### NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 2022 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DIC 2019 ecución

SECRETARIA de hoy
contos Espertentes como

SECRETARIA de h



#### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7857

#### RAD. 029-2018-00436-00

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, ORDENASE la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

#### NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DIC 2013

SECRETARIOS Municipales

SECRETARIOS Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano

Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7858

RAD. 05-2015-01042-00

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### **RESUELVE:**

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

#### NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ



#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE AUTO No. 785

#### RAD. 09-2018-00795-00

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con cedula de ciudanía, No. 31.388.389 por la suma de \$904.280.00, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Identificació

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

16599042

Nombr

FERNANDO DIAZ SAAVEDRA

Número de Titulos

Número del Título	Document o Demandan te	Nombre	Estado	Fecha Constitució n	Fecha de Pago	Valor
469030002425309	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002437980	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002452178	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002452744	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00

Total Valor \$ 904 280.00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA do Silva Carlos Education



#### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO No. 7855

RAD. 015-2016-00673-00

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

#### NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

#### REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL

AUTO No. 783L

Santiago de Cali, 10 de diciembre 2019

AUTO No. RAD. 027- 2005-00906-00

En atención a la solicitud presentada por la parte demandada, el juzgado;

#### **RESUELVE:**

- 1.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JOHN FREDY RODRÍGUEZ ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.716.234 y Tarjeta Profesional No. 166311 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandada.
- **2.- POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 134 del C.G.C. córrase el respectivo traslado de la **NULIDAD** presentada por la parte demandante.

#### NOTIFÍQUESE-.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7837 RAD. 76001-4003-002-2018-00431-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

#### RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

Fecha:

SECRETARIA



#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7853 RAD. 76001-4003-005-2019-00286-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

#### RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 17de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

M 6 DIC

Fecha:

luzgados de Elecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano



#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. RAD. 76001-4003-025-2018-00483-0

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

#### RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

1 8 DIC 2019

Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIA

Juzgados de Ejecución



#### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO No. 7835

RAD. 024-2013-00545-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019

En atención a la solicitud de terminación presentada por parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G.P., el Juzgado;

#### RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso <u>EJECUTIVO</u> <u>SINGULAR</u> adelantado BANCO AV VILLAS S.A cesionario SISTEMCOBRO S.AS Contra CARLOS ANDRES DAZA ARAGON. <u>POR PAGO DE LA OBLIGACION</u>.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.
- **3.-** En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.
- **4.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.
- **5.-CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

#### NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de noy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DIC 2019

SECRETARIA es municipal silva cano

SECRETARIA es municipal silva cano
Carlos Eduardo Silva Cano
Carlos Eduardo Silva Cano



#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. RAD. 76001-4003-031-2016-00582-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. [1 6 DIC 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Civiles Municipales Carlos EsteckETARIA

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### **RAMA JUDICIAL**

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7857

RAD. 028-2017-00603-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

#### RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

#### NOTIFÍQUESE .-



#### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7838

RAD, 013-2013-00068-00

Santiago de Cali, 10 diciembre de 2019

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 50 al 51 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez que no está acorde al mandamiento de pago, por lo que el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

- 1.- EN CONSECUENCIA el Juzgado decide APARTARSE de los efectos del traslado No. 172 de noviembre 20 de 2019 visto a folio 66 del expediente; en su lugar, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.
- 2.- ACÉPTASE a los señores DIEGO FERNANDO ZUÑIGA, PATRICIA INES ZUÑIGA MOLINA y CARLOS ALBERTO ZUÑIGA en calidad de hijos como sucesores procesales de la demandante señora JULIA MOLINA ZUÑIGA, en los términos del artículo 68 del Código General del Proceso.
- 3.- ORDENASE el emplazamiento del cónyuge y los herederos indeterminados de la señora JULIA MOLINA DE ZUÑIGA, en un medio escrito de amplia circulación nacional, bien sea el periódico "EL PAÍS o EL DIARIO OCCIDENTE".
- **4.- DISPÓNESE** que por la **SECRETARÍA**, se libre el listado emplazatorio de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P.



#### RAMA JUDICIAL

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

#### SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7839

RAD. 028-2014-00324-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019

En atención a la solicitud de terminación presentada por parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G.P., el Juzgado;

#### RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso <u>EJECUTIVO</u> <u>SINGULAR</u> adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL- COMFAMILIAR Contra LUZ MARINA LÓPEZ CANO. POR PAGO DE LA OBLIGACION.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.
- **3.-** En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.
- **4.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.
- **5.-CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

#### NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO/PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 2 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

SECRETARIA METERSALOS GIROS

SECRETARIA METERSALOS GIROS GIROS

SECRETARIA METERSALOS GIROS



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7840 RAD. 76001-4003-025-2019-00490-0

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

#### RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 4 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgados de Elecución Juzgados de Elecución Carlos Municipales Carlos SECRETARIA



#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 784 RAD. 76001-4003-028-2018-00255-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

#### RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y en consecuencia COMUNÍQUESE a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ Juez.

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 217 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

tuzgados de Ejecueles

(Villes Municipales

(Villes Municipales

Secretario SECRETARIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI - VALLE

#### AUTO No. 7847 RAD. 029-2016-00347-00

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2019.

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que aún no se ha realizado la diligencia de secuestro, el Juzgado,

#### RESUELVE:

- 1.- COMISIONASE para llevar a cabo el SECUESTRO del vehículo de placas CMK-589, denunciado como propiedad del demandado el señor DAGNOBER MENDOZA BERNATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.690.094; al SECRETARÍO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Código 020 Grado 07, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia sobre el vehículo que se encuentra ubicado en la VIGESIMA SEGUNDA ESTACION DE POLICIA LA MARIA DE LA CIUDAD DE CALI.
- 2.- LA SECRETARÍA COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA para subcomisionar a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Se faculta al comisionado para fijar los honorarios del secuestre y reemplazarlo si es del caso.
- 3.- ORDÉNASE por la SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE .-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DIC 2019

Fecha: 16 DIC 2019

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DIC 2019

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DIC 2019

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DIC 2019

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DIC 2019

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DIC 2019

LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO SE CALI
LUZGADO SE CALI
LUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO SE CALI
LUZGADO SE CA